

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-001-2017

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-004-2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) PARA EL PERIODO DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2013 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 037-13, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la declaración de desierto de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2016 para la contratación de una auditoría externa a los estados financieros y de gestión administrativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) para el periodo desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto de 2016.

Antecedentes.-

1. El día 19 de septiembre de 2016, la Gerencia Financiera del **INDOTEL**, mediante memorando No. CON-M-000033-16, solicitó al Departamento de Logística la contratación de los servicios de una firma auditora para realizar la revisión de las operaciones generales del **INDOTEL**, durante el periodo comprendido entre el agosto de 2013 hasta agosto de 2016.
2. En virtud del anterior requerimiento, el 28 de noviembre de 2016 a través del Memorando No. LG-M-000044-16, el Departamento de Logística comunicó al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** de la solicitud de contratación, todo ello de conformidad con las disposiciones de por la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación dictado a través del Decreto No. 543-12.
3. Una vez evaluados los motivos que sustentaban la solicitud de contratación realizada, y determinada su procedencia, este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, de conformidad con los procedimientos y las modalidades de selección determinados por la Ley No. 340-06, autorizó la celebración de un proceso de contratación bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la contratación de una auditoría externa a los estados financieros y de gestión administrativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) para el periodo desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto de 2016, disponiendo a su vez, la aprobación del respectivo Pliego de Condiciones Específicas. kw
4. Luego de esto, el día 12 de diciembre de 2016 el **INDOTEL** mediante comunicaciones marcadas con los números DE-0003899-16, DE-0003900-16, DE-0003901-16, DE-0003902-16, DE-0003903-16, y DE-0003905-16, procedió de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, a invitar a las sociedades **HLB AUDITORES & CONSULTORES, S. R. L., PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. A., BDO CONSULTING, S. R. L., KPMG DOMINICANA, S. A, JL CONSULTORES, S. R. L., y DELOITTE RD, S. R. L.**, respectivamente, a participar en el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2016. d
Pul

5. De igual forma, se procedió a hacer público la convocatoria a participar en la referida Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2016, mediante su publicación en las páginas web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del INDOTEL.

6. De conformidad con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para este proceso, una vez finalizado el período de consultas, fue celebrado el lunes 19 de diciembre de 2016, el acto para la presentación de las ofertas de los interesados en participar en el referido proceso, en el que todo lo acontecido consta en el Acto No. 02/2016 instrumentado por la Notario actuante, Dra. Josefina Montás.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General de las Telecomunicaciones No. 153-98 ha sido creado el **INDOTEL** como órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, ha sido autorizado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 037-13, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios de la institución a la luz de las disposiciones de la Ley No. 340-06;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2016 en el que se realizaron todas las actuaciones de lugar para la celebración del acto de presentación de ofertas para la selección de un proveedor que realice la de una auditoria externa a los estados financieros y de gestión administrativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) para el periodo desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO: Que no obstante haber convocado a los seis (6) oferentes registrados como proveedores del Estado, precedentemente indicados, solo la sociedad **KPMG DOMINICANA, S. A.**, presentó una propuesta en el referido acto, por la suma de RD\$6,541,920.00, con una Garantía de Seriedad de Oferta emitida por Seguros Sura por la suma de RD\$75,900.00;

CONSIDERANDO: Que luego de recibida la referida oferta y dar apertura a la misma, este Comité de Compras y Contrataciones pudo constatar que el monto de la misma supera el umbral establecido para los procedimientos de Comparaciones de Precios para el año 2016, el cual para la contratación de servicios establece un rango desde RD\$730,478.00 hasta RD\$3,478,028.99;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 en su Artículo 100 establece que cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%); observándose en este caso que el monto propuesto por la oferente **KPMG DOMINICANA, S. A.**, sobrepasa el por ciento referido;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que *la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsannabilidad"*;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 del referido Reglamento establece que *la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el a Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia;*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley No. 340-16, *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados, lo que en el proceso que nos ocupa, las disposiciones del artículo 100 del Reglamento 543-12 citado anteriormente, tienen carácter justificativo para declarar desierto el presente proceso;*

CONSIDERANDO: Que, como requisito para la declaración desierta de un procedimiento de contratación la Ley No. 340-06, ha establecido en el numeral 6 del Artículo 15 de la Ley No. 340-06, que dicha actuación deberá formalizarse con un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que *las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;*

CONSIDERANDO: Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, por las razones anteriormente expuestas y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación 543-12, ha decidido declarar desierto la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2016 para la contratación de una empresa que realice una auditoría externa a los estados financieros y de gestión administrativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) para el periodo desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto de 2016;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06, con las modificaciones introducidas por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual el Poder Ejecutivo el 6 de septiembre de 2012, dictaminó el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 en sus disposiciones citadas;

VISTO: El memorando No. CON-M-000033-16 de fecha 19 de septiembre del año 2016, mediante el cual el Gerente Financiero del **INDOTEL**, solicitó al Encargado del Departamento de Logística la contratación de los servicios de una firma auditora para revisión del periodo agosto 2013 – agosto 2016.

VISTO: El memorando No. LG-M-000044-16, de fecha 28 de noviembre de 2016.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2016, para la contratación de una Auditoría Externa a los estados financieros y de gestión administrativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) para el periodo desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto de 2016.

VISTAS: Las comunicaciones DE-0003899-16, DE-0003900-16, DE-0003901-16, DE-0003902-16, DE-0003903-16, y DE-0003905-16;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2016, para la contratación de una Auditoría Externa a los estados financieros y de gestión administrativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) para el período desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución al único oferente participante en el proceso **KPMG DOMINICANA, S. A.**, y la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por este proveedor, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

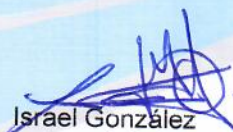
Firmados:



Anselmo González
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Katrina Naut
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones



Israel González
Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones



Ramona Mejía
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones